



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 421-2018-MTC/16

Lima, 24 JUL. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-114844-2018 de fecha 27 de abril de 2018, presentada por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20601297907, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 145-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 01 de junio de 2018, notificado a través del Oficio N° 6129-2018-MTC/16 de fecha 05 de junio de 2018, se concluye que la versión digital del Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, se encuentra conforme a los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; en tal sentido, a fin de emitir la Resolución Directoral aprobatoria, la referida empresa presentó un (01) ejemplar impreso del Plan de Contingencia a través de la Carta S/N con HR N° E-164927-2018 de fecha 15 de junio de 2018, la cual ha sido materia de verificación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 09 de julio de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 421-2018-MTC/16

Que, la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 855-2018-MTC/15 de fecha 16 de febrero de 2018, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de febrero de 2023;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 124-2018-MTC/16.JES, de fecha 19 de julio de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
1	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL - AL	N.R.	N.R.	PÁG.109
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.113
3	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	PÁG.117
4	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	PÁG. 122
5	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	PÁG.135
6	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.139
7	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.146





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 421-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
8	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	PÁG.151
9	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	PÁG.157
10	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	PÁG.163
11	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	PÁG.171
12	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.177
13	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.185
14	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.191
15	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	PÁG.195
16	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.198
17	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	PÁG.207
18	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	PÁG.212
19	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	PÁG.216
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.220
21	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.225
22	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	PÁG.227
23	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.231
24	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	PÁG.238
25	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.240
26	BOOSTER HDP 3 (150 G) - CEBO	0042	1.1D	PÁG.242
27	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.246
28	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG.250
29	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.254
30	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.256
31	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1D	PÁG.260
32	FULMINANTE COMÚN N°8	0029	1.1B	PÁG.264
33	ACETONA	1090	3.0	PÁG. 268
34	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	PÁG. 274
35	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	PÁG.277
36	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.290
37	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	PÁG.297



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
38	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	PÁG. 299
39	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.305
40	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	PAG.311
41	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	PÁG. 320
42	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.327
43	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG.333
44	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	PÁG. 346
45	SODIO	1428	4.3	PÁG.353
46	METIL ISOBUTIL CETONA – MIBK	1245	3.0	PÁG. 356
47	ÓXIDO DE CALCIO	1010	8.0	PAG.360
48	SAFROL	3082	9.0	PÁG.369
49	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	PÁG.375
50	DIETILAMINA	1154	3.0	PÁG.382
51	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	PÁG.389
52	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.391
53	TRITILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	PÁG.403
54	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	PÁG.416
55	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	PÁG.421
56	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	PÁG.427
57	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.431
58	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848	8.0	PÁG.436
59	RESINA POLIESTER	1866	3.0	PÁG.438
60	PERCLOROETILENO	1897	6.1	PÁG.445
61	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	PÁG.454
62	ANHIDRO FTÁLICO	2214	8.0	PÁG.465
63	ANHÍDRIDO MALEICO	2215	8.0	PÁG.471
64	TERGITOL NP-4 SURFACTANTE	3082	9.0	PÁG.473
65	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.479
66	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	PÁG.491
67	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	PÁG.497
68	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	PÁG.501
69	YODO	1759	8.0	PÁG.509
70	IMPERSET	2810	6.1	PÁG.516
71	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	PÁG.521
72	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.524
73	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	PÁG.549
74	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.552
75	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.554
76	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	PÁG.557
77	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	PÁG.563
78	AEROSOL PERFUMADO	1950	6.0	PÁG.566
79	ANTIINCRUSTANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	PÁG.571
80	COLONIAS HIDROALCOHÓLICAS	1266	3.0	PÁG.577
81	ESMALTES	1173	3.0	PÁG.580
82	SONAX ESPUMA LIMPIA TAPICES	1950	2.1	PÁG.583





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 421-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
83	RM 760 PRESS & EX POLVO	N.R.	N.R.	PÁG.592
84	SONAX RENOVADOR DE GOMAS	1950	2.1	PÁG.596

Fuente: Informe Técnico N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, TUMBES.-----
02	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.----
03	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.-----
04	CALLAO, LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA.-----

Fuente: Informe Técnico N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS

ARTÍCULO 2.- El Plan de Contingencia, aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 3.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



ARTÍCULO 4.- La empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**, durante el periodo de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

ARTÍCULO 5.- Remitir copias fedateadas de la presente Resolución Directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Handwritten signature of Pastor Paredes Diez Cans Eco.

PASTOR PAREDES DIEZ CANS ECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 124-2018-MTC/16.JES

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° T-114844-2018 de fecha 27/04/18.
b) Informe Técnico N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 09/07/18.

FECHA : Lima, 19 de julio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

Juana Escobar Samamié
JOANA ESCOBAR SAMAMIE
ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
1	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS 80% P/P FOSETIL - AL	N.R.	N.R.	PÁG.109
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	PÁG.113
3	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	PÁG.117
4	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	PÁG. 122
5	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	PÁG.135
6	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.139
7	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	PÁG.146
8	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	PÁG.151
9	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	PÁG.157
10	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	PÁG.163
11	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	PÁG.171
12	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.177



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
13	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	PÁG.185
14	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.191
15	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	PÁG.195
16	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.198
17	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	PÁG.207
18	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	PÁG.212
19	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	PÁG.216
20	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	PÁG.220
21	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.225
22	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	PÁG.227
23	AGUARRÁS	1299	3.0	PÁG.231
24	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	PÁG.238
25	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.240
26	BOOSTER HDP 3 (150 G) - CEBO	0042	1.1D	PÁG.242
27	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.246
28	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	PÁG.250
29	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	PÁG.254
30	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0360 /0361	1.1B / 1.4B	PÁG.256
31	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1D	PÁG.260
32	FULMINANTE COMÚN N°8	0029	1.1B	PÁG.264
33	ACETONA	1090	3.0	PÁG. 268
34	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	PÁG. 274
35	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	PÁG.277
36	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.290
37	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	PÁG.297
38	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	PÁG. 299
39	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.305
40	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	PAG.311
41	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	PÁG. 320
42	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.327
43	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	PÁG.333
44	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	PÁG. 346
45	SODIO	1428	4.3	PÁG.353
46	METIL ISOBUTIL CETONA - MIBK	1245	3.0	PÁG. 356
47	ÓXIDO DE CALCIO	1010	8.0	PAG.360
48	SAFROL	3082	9.0	PÁG.369
49	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	PÁG.375
50	DIETILAMINA	1154	3.0	PÁG.382
51	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	PÁG.389

Juana Escobar Samamé
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS
52	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.391
53	TRITILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	PÁG.403
54	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	PÁG.416
55	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	PÁG.421
56	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	PÁG.427
57	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	PÁG.431
58	ÁCIDO PROPÍONICO	1848	8.0	PÁG.436
59	RESINA POLIESTER	1866	3.0	PÁG.438
60	PERCLOROETILENO	1897	6.1	PÁG.445
61	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	PÁG.454
62	ANHIDRO FTÁLICO	2214	8.0	PÁG.465
63	ANHÍDRIDO MALEICO	2215	8.0	PÁG.471
64	TERGITOL NP-4 SURFACTANTE	3082	9.0	PÁG.473
65	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	PÁG.479
66	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	PÁG.491
67	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	PÁG.497
68	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	PÁG.501
69	YODO	1759	8.0	PÁG.509
70	IMPERSET	2810	6.1	PÁG.516
71	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	PÁG.521
72	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.524
73	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	PÁG.549
74	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.552
75	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.554
76	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	PÁG.557
77	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	PÁG.563
78	AEROSOL PERFUMADO	1950	6.0	PÁG.566
79	ANTIINCRUSTANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	PÁG.571
80	COLONIAS HIDROALCOHÓLICAS	1266	3.0	PÁG.577
81	ESMALTES	1173	3.0	PÁG.580
82	SONAX ESPUMA LIMPIA TAPICES	1950	2.1	PÁG.583
83	RM 760 PRESS & EX POLVO	N.R.	N.R.	PÁG.592
84	SONAX RENOVADOR DE GOMAS	1950	2.1	PÁG.596

Fuente: Informe Técnico N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

Juana Escobar Samami
JUANA ESCOBAR SAMAMI
ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, TUMBES.
02	CALLAO, LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
03	CALLAO, LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
04	CALLAO, LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA.

Fuente: Informe Técnico N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS

- 1.2 Mediante Informe Técnico N° 145-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 01 de junio de 2018, notificado a través del Oficio N° 6129-2018-MTC/16 de fecha 05 de junio de 2018, se concluye que la versión digital del Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), se encuentra conforme a los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; en tal sentido, a fin de emitir la Resolución Directoral aprobatoria, la referida empresa presentó un (01) ejemplar impreso del Plan de Contingencia a través de la Carta S/N con HR N° E-164927-2018 de fecha 15 de junio de 2018, la cual ha sido materia de verificación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 1.3 Mediante Informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 11 de julio de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.2 De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas


JUANA ESCOBAR SAIMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.7 Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.8 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
RNG. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 2.9 Al respecto, se ha verificado que la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 855-2018-MTC/15 de fecha 16 de febrero de 2018, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de febrero de 2023.
- 2.10 Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2.2, N° 2.4 y N° 2.10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
- 2.12 Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dieron origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 13 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSAs, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.


DIANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
REG. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.14 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

2.15 En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico de la referencia b), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

2.16 Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.


JUANA ESCOBAR SAMAMIÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

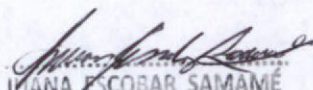
- 2.17 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 2.18 La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 2.19 Finalmente, cabe precisar que la referida empresa, durante el periodo de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copias fedateadas de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 177-2018-MTC/16.01.CJTS

A : **AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-164927-2018

FECHA : Lima, 09 de julio del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 27/04/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-114844-2018, la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) CD del Plan de Contingencia para el Servicio Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación.
- 1.2. El 05/06/2018, mediante Oficio N° 6129-2018-MTC/16, la DGASA remite el **INFORME TÉCNICO N° 145-2018-MTC/16.01.CJTS**, en el cual se concluye dar conformidad a la versión digital presentada.
- 1.3. El 15/06/2018, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-164927-2018, la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**, presenta a la DGASA del MTC, la versión física del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar original del expediente.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por Adolfo Giorgio Draxl Molina, Gerente General de la empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.
- La empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 937138 de fecha 27/04/2018, por el monto de S/ 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar original y un (01) CD con el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito, por el Ing. Jorge Ernesto Aspilcueta Rodríguez C.I.P. N° 58601.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Cal. TAMPUMACHAY N° 358, URB. MONTERRICO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA
Teléfono y/o Fax:	973581000
Correo Electrónico:	operaciones@servilogpacifico.com
Número RUC:	20601297907
Nombre del Representante Legal:	ADOLFO GIORGIO DRAXL MOLINA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 855-2018-MTC/15 de fecha 16/02/2018
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Jorge Ernesto Aspilcueta Rodríguez C.I.P. N° 58601.
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	MARIA LILIANA DUARTE PATIÑO

Fuente: Plan de contingencia SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.

El Plan de Contingencia presenta la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, así como la lista de conductores para dicho servicio, lo cual se presenta en el Anexo 01 del presente informe.

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



2.2.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

El Plan de Contingencia, presenta en la página 8 a 17, los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los Lineamientos, lo cual se presenta en el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material.

Se adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el servicio de transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** se presentan en la página 20 a 30 del mencionado Plan, lo cual se detalla en el Anexo 1, del presente informe.

Se ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

El Plan de Contingencia presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 33.

Asimismo presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 36.

Por otro lado, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 44 a 63.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 63.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 63 a 68.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 68 a 73.

2.2.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia presenta la ejecución del mismo a través de un flujograma; figura en la página 74. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.2.6 Anexos

La empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** presenta como anexos obligatorios al Plan de Contingencia los siguientes:

- Declaración Jurada de Habilidad, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21 del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.



- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

2.3 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente.



(Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante el servicio de transporte terrestre, la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.**

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC

V. Anexos:

- 5.1 Listado de Vehículos Autorizados y Conductores de Vehículos.
- 5.2 Formato 5: Lista de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5.3 Cuadro N° 01: Rutas para el Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos



Anexo 01:

5.1 Listado de Vehículos Autorizados y Conductores de Vehículos.

5.1.1 Listado de Vehículos Autorizados:

- A8H-825
- D6C-997

5.1.2 Listado de Conductores de Vehículos

- Hugo Angel Gereda Proaño

5.2 Formato 5: Lista de Materiales y Residuos Peligrosos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLAS E	Página MSDS
1	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS 80% p/p Fosetil - AI	N.R.	N.R.	Pág.109
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	Pág.113
3	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% p/v Ioxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietílico o BEE)	3082	9.0	Pág.117
4	CLORHIDRINA ETILENICA	1135	6.1	Pág. 122
5	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	Pág.135
6	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	Pág.139
7	THINNER ESTANDAR	1993	3.0	Pág.146
8	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	Pág.151
9	ALCOHOL METILICO	1230	3.2	Pág.157
10	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	Pág.163
11	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	Pág.171
12	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.177
13	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	Pág.185
14	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.191
15	BATERIAS ACIDO - PLOMO	1832	8.0	Pág.195
16	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8.0	Pág.198
17	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	Pág.207
18	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	Pág.212
19	LACA ACRILICA	1263	3.0	Pág.216
20	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	Pág.220
21	MERCURIO	2809	8.0	Pág.225
22	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	Pág.227
23	AGUARRAZ	1299	3.0	Pág.231
24	EMULSION MATRIZ	3139	5.1	Pág.238
25	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.240
26	BOOSTER HDP 3 (150 g) - CEBO	0042	1.1D	Pág.242
27	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	Pág.246
28	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	Pág.250
29	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	Pág.254
30	DETONADOR NO ELECTRICO - FANEL	0360 /0361	1.1B / 1.4B	Pág.256
31	DINAMITA FAMESA PULVURULENTA	0081	1.1D	Pág.260
32	FULMINANTE COMUN N°8	0029	1.1B	Pág.264
33	ACETONA	1090	3.0	Pág. 268
34	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	Pág. 274
35	ACIDO SULFURICO	3264	8.0	Pág.277
36	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.290
37	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	Pág.297
38	ANHIDRIDO ACETICO	1715	8.0	Pág. 299
39	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.305
40	CLORURO DE AMONIO	N.R.	N.R.	Pag.311



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Asuntos Socio-
Ambientales"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

41	ETER ETILICO	1155	3.0	Pág. 320
42	HIDROXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág.327
43	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	Pág.333
44	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	Pág. 346
45	SODIO	1428	4.3	Pág.353
46	METIL ISOBUTIL CETONA - MIBK	1245	3.0	Pág. 356
47	OXIDO DE CALCIO	1010	8.0	Pág.360
48	SAFROL	3082	9.0	Pág.369
49	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	Pág.375
50	DIETILAMINA	1154	3.0	Pág.382
51	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	Pág.389
52	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.391
53	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	Pág.403
54	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	Pág.416
55	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	Pág.421
56	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	Pág.427
57	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	Pág.431
58	ACIDO PROPIONICO	1848	8.0	Pág.436
59	RESINA POLIESTER	1866	3.0	Pág.438
60	PERCLOROETILENO	1897	6.1	Pág.445
61	MONOMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	Pág.454
62	ANHIDRO FTALICO	2214	8.0	Pág.465
63	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	Pág.471
64	TERGITOL NP-4 SURFACTANTE	3082	9.0	Pág.473
65	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	Pág.479
66	ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAR	2586	8.0	Pág.491
67	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.497
68	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	Pág.501
69	YODO	1759	8.0	Pág.509
70	IMPERSET	2810	6.1	Pág.516
71	CATALIZADOR SELLADOR EPOXICO	1263	3.0	Pág.521
72	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.524
73	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	Pág.549
74	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	Pág.552
75	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.554
76	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.557
77	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	Pág.563
78	AEROSOL PERFUMADO	1950	6.0	Pág.566
79	ANTIINCRUSTANTE LIQUIDO	N.R.	N.R.	Pág.571
80	COLONIAS HIDROALCOHOLICAS	1266	3.0	Pág.577
81	ESMALTES	1173	3.0	Pág.580
82	SONAX ESPUMA LIMPIA TAPICES	1950	2.1	Pág.583
83	RM 760 PRESS & EX POLVO	N.R.	N.R.	Pág.592
84	SONAX RENOVADOR DE GOMAS	1950	2.1	Pág.596

Fuente: Plan de contingencia SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.

5.3 Cuadro N° 01: Rutas para el Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	Callao, Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura, Talara, Tumbes
02	Callao, Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa
03	Callao, Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas
04	Callao, Lima, Chíncha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Cuajone, Tacna

Fuente: Plan de contingencia empresa SERVICIOS LOGISTICOS DEL PACIFICO S.A.C.